Diez marauedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

Se le dara y mandare dar en forma confirmando el acuerdo y disposicion que hubieren hecho con que si el dinero que ansi tomaren fuere del caudal del dho posito u de otros efectos y no de los propios se obligue el mayordomo dellos y las dhas villas a que de sus propios los bolberan a pagar y entregar al caudal del dho posito u otro de donde lo tomaren y para la cantidad y quenta del dho gasto y que se conosca lo que monta y a de ser señalo al capitan desde el dia que saliere y marchare su compañia doce rs cada dia y al alferez ocho y al sargento quatro y a los cauos de quadra y mosqueteros que uviere y al tanbor a tres rs y a los soldados a dos rs cada uno en cada un dia de los que marcharen y estubieren en la dha plaça de armas y villa de almansa hasta que aya tropa que salgan con ella de la dha uiela a la qual ansimismo an de dar y proueerlos de los vagajes y asimismo para la persona del dho sargento mayor a quien ansimismo señalo veinte reales de sueldo en cada uno de los que se ocupare en la conduçion de las dhas compañias a las quales les dara los y tenerarios firmados de su mano para que en los lugares de su transito se den los alojamientos como manda su mag y mando se den asimismo al dho sargento mayor en las dhas uielas y pido mucho que ynporta la brebedad en el despacho y conduçion de las dhas compañias encargo y mando a los concejos y regimientos y juezes de las dhas uielas que dentro de tercero dia como se le sea notificado probean